



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA**
(Córdoba)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE SOMETIMIENTO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

Este ayuntamiento pretende aprobar la **ordenanza reguladora** de la tenencia, custodia y protección de animales de compañía, conforme a las determinaciones de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, junto con su normativa de desarrollo.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, con carácter previo a la elaboración de la ordenanza, se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas tanto regulatorias como no regulatorias.

En consecuencia, se somete a consulta pública previa a la elaboración de la ordenanza reguladora de la tenencia, custodia y protección de animales de compañía, la siguiente,

MEMORIA

a) Antecedentes:

En el municipio de Conquista no existe ninguna norma regulatoria propia que comprenda el objeto de la Ordenanza que se pretende aprobar.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

En general, con la aprobación de la Ordenanza prevista se pretende dar solución a los problemas acarreados por la tenencia de animales domésticos en el municipio de Conquista, siendo estos la presencia de orina y excrementos en el casco urbano de la localidad, así como los destrozos que ocasionan en el mobiliario urbano, en los jardines y otros riegos indirectos a los ciudadanos causados por la excavación de los perros sobre todo, con ello se pretende asegurar que su tenencia cause los menores agravios y molestias posibles a la población.

d) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Código seguro de verificación (CSV):

C9E4 F05F D97C 3269 1D92



C9E4F05FD97C32691D92

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 01-07-2024



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

La aprobación de la Ordenanza encuentra su necesidad en la búsqueda de soluciones a los anteriores problemas, fijando racionalmente el régimen jurídico para la tenencia de animales de compañía, disponiendo de un marco normativo adaptado a la organización, medios y recursos de los que dispone el Ayuntamiento de Conquista, y a la normativa estatal y autonómica de aplicación.

e) Objetivos de la ordenanza:

- Regular las interrelaciones entre las personas y los animales dentro del municipio de Conquista.
- Garantizar que los animales de compañía causen los mejores perjuicios posibles a la población.
- Velar por la responsabilidad de los cuidadores hacia sus animales.
- Crear unas adecuadas condiciones higiénico sanitarias y de tranquilidad en la población.

f) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Dada la carencia, se podría decir que casi absoluta de una regulación municipal material y procedimental, parece ser que lo más racional es no eludir la oportunidad y necesidad de aprobar la Ordenanza señalada para dar repuesta a los problemas detectados y cumplir con las necesidades y objetivos señalados.

En la práctica es de aplicación lo previsto en la normativa estatal y autonómica que le es de aplicación. No obstante, se deriva de aquella, en la mayoría de las materias, la competencia para los Ayuntamientos, a través de la aprobación y aplicación de la correspondiente Ordenanza.

La referida Ordenanza es el instrumento normativo que va a hacer posible adaptar la normativa de aplicación y determinar la concreción de las competencias y las atribuciones que poseen los Ayuntamientos al respecto.

No existe mejor alternativa que la de regular esta situación ya que la aprobación de la Ordenanza conlleva que tanto los usuarios como el Ayuntamiento, tengan actualizado el medio que regula la tenencia de animales de compañía con todas las garantías.

Durante el plazo de los veinte días (art. 83.2 LPACAP) siguientes a la publicación del presente Edicto en el sitio web municipal, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, podrán hacer llegar sus opiniones a través del siguiente correo electrónico: ayuntamiento@conquista.es.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

C9E4 F05F D97C 3269 1D92



C9E4F05FD97C32691D92

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 01-07-2024